Lievano Romualdo

723

723

A LOS

JUECES DE HECHO

QUE CONOCIERON EN

LA ACUSACION DEL FOLLETO,

TITULADO,

"*CAUSA SEGUIDA EN LA ALTA CORTE DE JUSTICIA, &c.*"

Y

Al Respetable Publico de Bogota.

S. A. M.—Romualdo Lievano, abogado de los tribunales de la Repùblica, ante V. conforme à derecho, digo: que en el folleto, que solemnemente presento, publicado por el dr. Ignacio de Herrera, ministro suspenso de la Corte Superior de Justicia de este Departamento, bajo el titulo de "Causa Seguida en la Alta Corte de Justicia, &c." se leen à la pajina 11, linea 12, las siguientes palabras: "en vano me dilataria acumulando reflexiones ante los mismos jueces ganados y prevenidos por el sr. Presidente, dr. Vicente Azuero."—En la pajina 13, penùltima linea, estas: "los demas siguieron el complot del sr. dr. Vicente Azuero," y en la pajina 14, linea 16, estas otras: "convenia por lo mismo dar el golpe por los jueces que de propòsito se buscaron:" y últimamente á la linea 25 de la misma pajina las siguientes: "cuando medito las circunstancias de mi causa, y en la eleccion de unos jovenes buscados de propòsito, que aspiran à ganar votos de la misma Alta Corte de Justicia para el nombramiento de ministros en las Superiores." Yo, sr. alcalde, soy uno de esos jueces, y uno de esos jovenes de que habla el dr. Herrera en las espresiones copiadas, segun se patentiza del mismo folleto, pajina 7, acapite

® Biblioteca Nacional de Colombia

último. El delito con que se me calumnia es èl de aquellos jueces viles que se dejan corromper por dinero, presentes, ó amistad, violando las leyes del honor y la probidad, cuando les está confiado el cuidar de su observancia; y delito ciertamente de los mas contrarios al órden público, y de que dijo un famoso orador, que entre todos los crimenes ninguno es mas odioso ni funesto al estado que èl de los jueces que venden su voto. El juez que es capaz de dejarse, comprar, ò juzga, prostituyendo su ministerio sagrado, por la esperanza de un premio es un vil, es un infame. Este, señor, es un delito que se castiga por la ley 5, tit. 9, lib. 3, R. C., con el perdimiento del empleo, con inhabilitacion perpetua para obtener otro alguno, y con la pena del duplo. El folleto, por tanto, en que se me denigra con un delito semejante es un libelo infamatorio de primer orden, y como tal lo acuso ante el tribunal de jurados, y—A V. suplico que habiendome por presentado con el impreso, se sirva proceder à lo prevenido en el art. 29 y siguientes de la ley de 17 de septiembre del año 11, sobre libertad de imprenta, para que, calificado aquel de libelo infamatorio en primer grado, se le aplique al calumniante el condigno castigo, sin perjuicio de usar de la accion que las leyes comunes me franquean. Asi es justicia que pido protestando lo necesario.

ROMUALDO LIEVANO.
NICOLAS LLANOS.

DECRETO.

Bogotá, agosto 28 de 1826.

No ha lugar á la formacion de causa.

ORTIZ, SANTANDER, HERRANS, FORERO, SAIS, MALO, CARBAJAL.

Señores Jueces de hecho:

Vdes. me permitiràn que les pregunte ¿cual es el fundamento en que han podido apoyarse para estampar el anterior decreto? ¿Por ventura no es verdad que las espresiones porque ha sido acusado el folleto, son altamente injuriosas á mi honor? ¿No es verdad que esas espresiones son dirijidas à mi, como que soy uno de los

® Biblioteca Nacional de Colombia

conjueces, que con los dres. Felix Restrepo, Joaquin Gori, y Francisco Hoyos formamos la sentencia de suspension del dr. Herrera, quien me nombra con todas las letras de mi nombre y apellido? ¿No es verdad que si yo fuera convencido del atrocisimo delito que se me imputa, seria castigado con una pena terrible, siendo para siempre infame? No es verdad que el art. 8 de la ley sobre libertad de imprenta espresamente dispone, "que cuando en un impreso se imputan delitos que comprometan el honor y la probidad de un empleado con imputaciones de hechos que esten sujetos á positivo castigo, el autor queda obligado à la prueba para salvar el escrito (si fuere acusado) de la calificacion de libelo infamatorio?" Y si estas son verdades, que Vdes. no pueden negar, porque ellas son mas claras que la luz del medio dia, y las alcanza el mas estúpido, ¿como es que se han atrevido à declarar sin lugar la formacion de causa? ¿Que dirian, ò harian Vdes. si, siendo yo tan osado como el dr. Herrera, les dijese ahora? ¿Que en vano me dilataria acumulando reflexiones ante los mismos jueces ganados y prevenidos por el autor del folleto? ¿Que, si les dijese que habian sido buscados de propósito: que en su votacion no habian hecho otra cosa que seguir el complot del ministro supenso: ò que acaso lo habian asi ejecutado porque tenian alguna pretension con èl? ¿Y que diria nuestro dr. Herrera si yo ahora en recompensa le dijera, que como, siendo un ladron en grande, habia tenido valor para estar pidiendo como fiscal presidios para ladrones rateros? Seguramente que se acusaria un escrito semejante; y dando lugar los jueces de hecho, como era justo, à la formacion de causa, se me obligaria á sufrir el juicio, y yo seria condenado en la pena señalada por la ley para el autor de un libelo infamatorio en primer grado.

¡Respetable pùblico de Bogotá! Despues de haber buscado en vano ante el tribunal de jurados el remedio pronto y seguro de que habla el art. 157 de la constitucion, apelo á vuestro juicio imparcial para que decidais sobre la integridad y rectitud de unos jueces, que por no declarar con lugar la formacion de la causa en la acusacion del folleto publicado por el dr. Ignacio Herrera han declarado tacitamente que ni el juez que se deja

® Biblioteca Nacional de Colombia

ganar para fallar contra la justicia, ni el que lo ha ganado son delincuentes, ni estan sujetos á pena alguna. Si ellos han dado un golpe mortal à la administracion de justicia, y han echado por tierra la justa disposicion de las leyes 24, 25, y 26, tit. 22, p. 3, 1 y 2, tit. 6, l. 3 y 5, tit. 9 de la R. C., y la doctrina de todos los AA. criminalistas. ¡Que escándalo!

Por los fundamentos en que se apoya la sentencia de suspension del dr. Herrera, que se ha publicado, y por las contradicciones y falsedades que ya habreis notado, hombres sensatos, en el folleto publicado por aquel ministro, habreis ya conocido la justicia con que fué pronunciado aquel auto, y por lo mismo ya habreis decidido cual sea la que tenga ese señor para insultar con tanto descaro á unos jueces que han obrado conforme á las leyes y á su conciencia.

Bogotà, agosto 21 de 1826.

ROMUALDO LIEVANO.

Bogota: Impreso por S. S. FOX, Plazuela de San Francisco.

® Biblioteca Nacional de Colombia